



Ministerio de Educación
de la Nación



30 Años
ANIVERSARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria" y a
"Treinta Años de la Creación de la Universidad Nacional de Formosa".

PRONTO DESPACHO

NOTIFICACIÓN MULTIPLE PCS N° 0099/18

CDE. Expediente N° 0179/18-RDO-L- López, Sebastián Eleva Proyecto de Resolución

DE PROSECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

A

SR. DECANO DE LA FH

LIC. JOSE L. GUILLEN

SR. DECANO DE LA FRN

ING. GUSTAVO RHINER

SRA. DECANA DE LA FCS

LIC. ELISA ACOSTA

SR. DECANO DE LA FAEN

DR. ROQUE F. SILGUERO

SR. SECRETARIO DE GERENCIA Y DESARROLLO

CP DIEGO MACHUCA

SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CP LORENA DELGADILLO

SR. ASESOR LETRADA GENERAL LEGAL Y TECNICA

DR. VICENTE E. GRIPPALDI

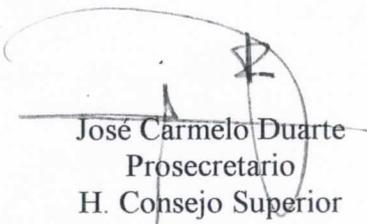
CC:

SRA. SECRETARIAL GENERAL ACADEMICA

DRA. MONICA I. DALDOVO

Remito adjunto copia certificada de la Resolución CS N° 0099/18, producida en el expediente detallado ut supra, al efecto de su debido conocimiento, notificación, y demás efectos administrativos y legales; en cumplimiento de lo ordenado por el H. Consejo Superior.

Atentamente,


José Carmelo Duarte
Prosecretario
H. Consejo Superior

FORMOSA, 11 de setiembre de 2018.-.

Son un total de fojas: *sis. -*

JS



Ministerio de Educación
de la Nación



30 Años
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria" y a
"Treinta Años de la Creación de la Universidad Nacional de Formosa".

RESOLUCIÓN C. S. N° 0099/18
FORMOSA, 27 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 1031/18 por la que se convocó a sesión extraordinaria para el día de la fecha; y;

CONSIDERANDO:

Que al desarrollarse el orden del día establecido para dicha sesión, se trató el punto 4. Expedientes con despacho, apartado 8. Expediente N° 0179/18-RDO-L-López, Sebastián Eleva Proyecto de Resolución.

Que el responsable del área de Jubilaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la UNAF presenta un proyecto de resolución referido a la reglamentación de la aplicación de la Ley 26508, Ley 22929, y el Decreto N° 8820/62 en el ámbito de esta Universidad Nacional.

Que el proyecto fue elaborado consultando a agentes que trabajan en el área de Recursos Humanos de las Universidades Nacionales, teniendo en miras resguardar los derechos de los docentes en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación, y también salvaguardar los intereses de esta Casa de Altos Estudios.

Que mediante los dictámenes jurídicos N° 027/18 y N° 58/18, la Asesoría General Legal y Técnica realiza las observaciones pertinentes y sugiere un nuevo proyecto que adjunta.

Que el despacho conjunto N° 0103/18 de las Comisiones de Asuntos Académicos, de Disciplina y Reglamento, y de Asuntos Económicos, Administrativos y No Docentes, aconseja aprobar el texto del proyecto de resolución transcrito como Anexo Unico y la copia del formulario adjunto a dicho despacho.

Que por Secretaría fue leído el despacho conjunto producido por las comisiones indicadas.

Que puesto a consideración, el Plenario lo votó, aprobándolo.

Que se ha cumplido con las previsiones establecidas por el Reglamento Interno.

Que conforme a las atribuciones conferidas en el Título IV, Capítulo II, artículo 49, del Estatuto de la Universidad Nacional de Formosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0595/00 -y demás normativa concordante-, corresponde el dictado de la presente.



ES CORIA

Justo Corrado Durán

Prosecretario
Consejo Superior

Universidad Nacional de Formosa

Fm, 11/09/18.-



Ministerio de Educación
de la Nación



30 Años
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria" y a
"Treinta Años de la Creación de la Universidad Nacional de Formosa".

RESOLUCIÓN C. S. N° 0099/18
FORMOSA, 27 de Agosto de 2018.-

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA
RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gerencia y Desarrollo del Rectorado de la Universidad Nacional de Formosa, deberá notificar a los docentes y auxiliares de la docencia que reúnan los requisitos, el derecho que les asiste conforme a la Ley 26.508/09, artículo 1°, inciso a), numeral 2..

Artículo 2°. Establecer que los docentes y auxiliares de la docencia que manifiesten su voluntad de optar por continuar en actividad hasta la edad de 70 años en los términos establecidos en la Ley 26.508/09, artículo 1°, inciso a), numeral 2, deberán hacerlo ante la UNaF por escrito y dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación consignada en el artículo anterior, con la presentación del formulario del Anexo Unico de la presente. Si el docente o auxiliar de la docencia no expresa voluntad alguna, dispondrá de un plazo perentorio e improrrogable de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación referida, a efectos de presentar la renuncia condicionada a su cargo, conforme al Decreto Nacional N° 8820/62, e iniciar el trámite jubilatorio correspondiente, el que quedará bajo exclusiva responsabilidad de los mismos. Vencido este último plazo, y sin que constare el inicio de los trámites jubilatorios, la universidad, de pleno derecho, procederá a darle de baja en el cargo.

Artículo 3°. Establecer que los docentes y auxiliares de la docencia que han manifestado su voluntad de optar por continuar en actividad hasta la edad de 70 años, en los términos consignados en el artículo anterior, deberán presentar la renuncia condicionada e iniciar los trámites jubilatorios ante la Administración Nacional de Seguridad Social, dentro del plazo perentorio e improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha en que cumplen sesenta y nueve (69) años de edad.

Artículo 4°. Disponer que, vencido el plazo establecido en el artículo precedente, y salvo que se hayan iniciado los trámites jubilatorios correspondientes, los docentes y auxiliares de la docencia cesarán en sus funciones de pleno derecho, sin que se requiera de intimación alguna, el mes que cumplan setenta (70) años de edad, a partir de ese momento la Dirección General de Recursos Humanos deberá arbitrar los medios para que se dejen de liquidar los haberes y se dicte el acto administrativo, que instrumente el cese laboral, excepto que el docente haya iniciado trámites jubilatorios con renuncia condicionada.

Artículo 5°. Motivado en cuestiones de interés académico el Rectorado o en su caso el Consejo Superior a propuesta de los Decanos y/o Consejos Directivos podrán contratar nuevamente al Docente que ha cesado en el cargo bajo la figura de Docente Consulto



ES COPIA

José Carmelo Duarte

Prosecretario
Consejo Superior

2018, 11/09/18.



Ministerio de Educación
de la Nación



30 Años
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria" y a
"Treinta Años de la Creación de la Universidad Nacional de Formosa".

RESOLUCIÓN C. S. N° 0099/18
FORMOSA, 27 de Agosto de 2018.-

conforme lo establece el Estatuto Universitario artículo 13° inc. b) y la Resolución HCS 0053/17.-

Artículo 6°: Dejar sin efecto la Resolución HCS N° 0143/11

Artículo 7°: Derogar el artículo N° 04 de la Resolución HCS N° 0053/17

Artículo 8°: Crear en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos el Departamento de Jubilaciones y Certificaciones quien deberá realizar las intimaciones, llevar un registro de los docentes que optan por la opción prevista en la norma y aquellos que accedan al beneficio previsional, confeccionar las certificaciones de servicios y remuneraciones y toda tramitación administrativa referente a la materia.

Artículo 9°: Determinar que los recursos administrativos y / o judiciales que presentaren los docentes que consideren vulnerados sus derechos, en contra de la notificación o en contra de la baja, deberán ser elevados inmediatamente a la Asesoría General, Legal y Técnica, quien entenderá en los mismos.

Artículo 10°: Registrar. Comunicar. Notificar. Cumplido. Archivar.

Dra. Mónica Inés Daldovo
Secretaria
Consejo Superior
Universidad Nacional de Formosa

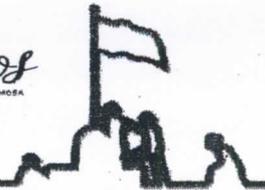


Esp. Augusto César Parmetler
Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional de Formosa

ES COPIA

José Carlos Dumit
Prosecretario
Consejo Superior
Universidad Nacional de Formosa

524, 11/09/18.-



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria" y a
"Treinta Años de la Creación de la Universidad Nacional de Formosa".

RESOLUCIÓN C. S. N° 0099/18
FORMOSA, 27 de Agosto de 2018.-

ANEXO UNICO
FORMULARIO DE OPCION DE PERMANENCIA EN LA ACTIVIDAD LABORAL
DOCENTE UNIVERSITARIA ARTICULO 1º, INCISO A), APARTADO 2º DE LA LEY
26508 "REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL
DOCENTE DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

Por la presente manifiesto expresamente mi voluntad de OPTAR POR PERMANECER EN LA ACTIVIDAD LABORAL DOCENTE UNIVERSITARIA, en el/los cargos actualmente vigentes en la Unidad Académica que se indica, y que son detallados más abajo, en los términos del articulado que se transcribe, con las aclaratorias debidas al pie: "Artículo 1º. Establecer que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gerencia y Desarrollo del Rectorado de la Universidad Nacional de Formosa, deberá notificar a los docentes y auxiliares de la docencia que reúnan los requisitos, el derecho que les asiste conforme a la Ley 26.508/09, artículo 1º; inciso a), numeral 2.

Artículo 2º. Establecer que los docentes y auxiliares de la docencia que manifiesten su voluntad de optar por continuar en actividad hasta la edad de 70 años en los términos establecidos en la Ley 26.508/09, artículo 1º, inciso a), numeral 2, deberán hacerlo ante la UNaF por escrito y dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación consignada en el artículo anterior, con la presentación del formulario del Anexo Único de la presente. Si el docente o auxiliar de la docencia no expresa voluntad alguna, dispondrá de un plazo perentorio e improrrogable de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación referida, a efectos de presentar la renuncia condicionada a su cargo, conforme al Decreto Nacional N° 8820/62, e iniciar el trámite jubilatorio correspondiente, el que quedará bajo exclusiva responsabilidad de los mismos. Vencido este último plazo, y sin que constare el inicio de los trámites jubilatorios, la universidad, de pleno derecho, procederá a darle de baja en el cargo.

Artículo 3º. Establecer que los docentes y auxiliares de la docencia que han manifestado su voluntad de optar por continuar en actividad hasta la edad de 70 años, en los términos consignados en el artículo anterior, deberán presentar la renuncia condicionada e iniciar los trámites jubilatorios ante la Administración Nacional de Seguridad Social, dentro del plazo perentorio e improrrogable de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha en que cumplen sesenta y nueve (69) años de edad.

Artículo 4º. Disponer que, vencido el plazo establecido en el artículo precedente, y salvo que se hayan iniciado los trámites jubilatorios correspondientes, los docentes y auxiliares de la docencia cesarán en sus funciones de pleno derecho, sin que se requiera de intimación alguna, antes que cumplan setenta (70) años de edad, a partir de ese momento la Dirección General de Recursos Humanos deberá arbitrar los medios para que se dejen de liquidar los haberes y se dicte el acto administrativo, que instrumente el cese laboral, excepto que el docente haya iniciado trámites jubilatorios con renuncia condicionada.



ES COPIA

Jose Carmelo Duarte
Prosecretario
Consejo Superior

794, 11/09/18.



Ministerio de Educación
de la Nación



30 Años
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria" y a
"Treinta Años de la Creación de la Universidad Nacional de Formosa".

RESOLUCIÓN C. S. N° 0099/18
FORMOSA, 27 de Agosto de 2018.-

Artículo 5º: Motivado en cuestiones de interés académico el Rectorado o en su caso el Consejo Superior a propuesta de los Decanos y/o Consejos Directivos podrán contratar nuevamente al Docente que ha cesado en el cargo bajo la figura de Docente Consulto conforme lo establece el Estatuto Universitario artículo 13º inc. b) y la Resolución HCS 0053/17.-

Artículo 6º: Dejar sin efecto la Resolución HCS N° 0143/11

Artículo 7º: Derogar el artículo N° 04 de la Resolución HCS N° 0053/17

Artículo 8º: Crear en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos el Departamento de Jubilaciones y Certificaciones quien deberá realizar las intimaciones, llevar un registro de los docentes que optan por la opción prevista en la norma y aquellos que accedan al beneficio previsional, confeccionar las certificaciones de servicios y remuneraciones y toda tramitación administrativa referente a la materia.

Artículo 9º: Determinar que los recursos administrativos y / o judiciales que presentaren los docentes que consideren vulnerados sus derechos, en contra de la notificación o en contra de la baja, deberán ser elevados inmediatamente a la Asesoría General, Legal Técnica, quien entenderá en los mismos.

Artículo 10º: Registrar. Comunicar. Notificar. Cumplido. Archivar."

FIRMA DEL AGENTE:

ACLARACION:

Nº DE DOCUMENTO:

Nº DE LEGAJO PERSONAL:

CARGO:

UNIDAD ACADEMICA:

nws/JCD

Dra. Mónica Inés Daldovo
Secretaría
Consejo Superior
Universidad Nacional de Formosa



Esp. Augusto César Parmetler
Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional de Formosa

ES COPIA

José Marcelo Duarte

Prosecretario
Consejo Superior

Universidad Nacional de Formosa

Ag. 11/09/18.-